CONTRATO NÚMERO 1645 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – LOTE 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JULIO DE 2023
INTERVENTOR:	CONSORCIO CARRETERAS con NIT. 901662124-3 (Integrado por VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. – BIC con NIT. 900.416.314-9 con un porcentaje de participación del 50% y COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. - BIC con NIT 901.256.066-3 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON** identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.797 expedida Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CARRETERAS**, en calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1645 del 16 de diciembre del 2022, Suspension No 01 del 27 de diciembre de 2022 con fecha de reanudación del 26 de enero de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio INVIAS-1645-2022-010 del 18 de enero de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato Número 1645 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI–MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de enero de 2023, suscrito por el interventor, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 03 del 26 de enero de 2023

4). Que con Memorando SMFF 4750 del 27 de enero de 2023, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal No. 1645 suscrito el 16 de diciembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 23 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1645 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1645 de 2022, desde el 30 de enero de 2023, hasta el 30 de julio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del

INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

VoBo Minuta: Eliana Zuluaga Abogada SDGCPA